



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

Social ordinario 150/2012.

Sobre: Cantidad.

Demandante: Dinis Nogueira Pinto.

Demandado: UTE Arraiz, Rigor Plano y Fomento Construcciones, S.L., Obras Subterráneas, S.A., Excavaciones Viuda de Sainz, S.A., Excavaciones Cantábricas, S.A., Ceprenor, S.A. y Asfaltos Uribe, S.A.

Procurador habilitado: Pedro Carnicero Pro.

Interv. no actor: Amelia Pereira Borges Ribeiro.

Interv. no actor: Rafael Antonio Ribeiro Pinto.

D/D.^a María Echeverría Alcorta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco (Bilbao).

Hago saber: Que en autos social ordinario 150/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Amelia Pereira Borges Ribeiro y Rafael Antonio Ribeiro Pinto contra Rigor Plano y Fomento Construcciones, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número cinco (Bilbao).

Social ordinario 150/2012.

Sobre: Cantidad.

Demandante: Dinis Nogueira Pinto.

Demandado: UTE Arraiz, Rigor Plano y Fomento Construcciones, S.L., Obras Subterráneas, S.A., Excavaciones Viuda de Sainz, S.A., Excavaciones Cantábricas, S.A., Ceprenor, S.A. y Asfaltos Uribe, S.A.

Procurador habilitado: Pedro Carnicero Pro.

Interv. no actor: Amelia Pereira Borges Ribeiro.

Interv. no actor: Rafael Antonio Ribeiro Pinto.

Diligencia de ordenación. –

Secretario Judicial: D/D.^a María Echeverría Alcorta.

En Bilbao (Bizkaia), a 25 de abril de 2013.

El anterior escrito presentado por el Procurador de la parte actora únase a los autos de su razón, téngase por ampliada la demanda frente a los integrantes de la UTE Arraiz, Rigor Plano y Fomento Construcciones, S.L., Obras Subterráneas, S.A., Excavaciones Viuda de Sainz, S.A., Excavaciones Cantábricas, S.A., Asfaltos Uribe, S.A. y Ceprenor, S.A., y asimismo téngase por personados a D. Rafael Antonio Ribeiro Pinto y D.^a Amelia Pereira Borges Ribeiro hijos de la parte actora según escrito de fecha 14-09-12.



Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 9 de enero de 2014, a las 10:20 horas.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 10:10 horas en la Secretaría de este Juzgado, planta 6.ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las 10:20 horas a la Sala de Vistas, número 11. Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

e) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta Oficina Judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

Dese cuenta a S.S.ª a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.



Y para que le sirva de citación a Rigor Plano y Fomento Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 25 de abril de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)